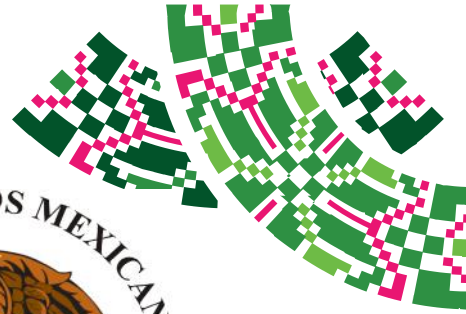


AÑO CIV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
07 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

ÍNDICE

H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3er PISO
ZONA CENTRO C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN DIGITAL GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato Word para Windows
- Tipo de letra Arial de 9 pts.
- No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica:
<http://periodicooficial.slp.gob.mx>

Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año

Extraordinarias: cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con Ley de Planeación del Estado y Municipios, el **COPLADEM** es un organismo que tiene por objeto operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Ayuntamiento de Ciudad Fernández con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos federal y estatal, entendiéndose que será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Garantizando así la participación ciudadana como elementos sustanciales en la toma de decisiones públicas, cuya contribución coadyuve en aras de edificar un desarrollo integral y sustentable en el Municipio, a través de una sociedad civil participativa, consistente y reflexiva, sabedora de su importancia en torno a los instrumentos y acciones adherentes al Sistema de Planeación Proyectada y Democrática de la entidad.

Con lo que se fortalecerá el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio y podrá constituirse como el espacio que facilita la coordinación y concertación para dar congruencia y alineación a los planes y programas del municipio con el Plan de Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

Teniendo como propósito definir el ámbito competencial y las líneas de autoridad de las **unidades administrativas que integran la estructura orgánica básica de este organismo** es necesario expedir el **Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Ciudad Fernández**, el cual contribuirá a establecer una adecuada distribución del trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos que le han sido encomendados.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

TITULO UNICO DEL COPLADEM

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del COPLADEM DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. y se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 8 fracción VI, 15, 16, 17, 18, 25, 26



fracciones I, II, IV y V, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 44 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4 y 5 de la Ley que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 29, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. AYUNTAMIENTO:

II. COMISIÓN PERMANENTE: el órgano colegiado representativo del COPLADEM

III. COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.;

IV. MUNICIPIO: Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. y

Artículo 3. El Comité de Planeación, es un órgano de representación social instituido para propósitos de planeación, integrado por funcionarios del Ayuntamiento y de la Administración Pública Estatal y Federal, de expresión, consulta y opinión ciudadana, de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público, social, y privado en materia de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

Artículo 4. El Comité de Planeación, es un órgano de representación social instituido para propósitos de planeación, integrado por funcionarios del Ayuntamiento y de la Administración Pública Estatal y Federal, de expresión, consulta y opinión ciudadana, de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público, social, y privado en materia de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

ARTICULO 5. El COPLADEM tiene a su cargo los asuntos que le confieren la ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y otras disposiciones legales, entre las que se encuentran:

- a) Ser la instancia en la cual se institucionaliza la consulta popular para la planeación democrática en el ámbito municipal
- b) Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal.
- c) Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal programas de coinversión y financiamiento para el municipio, congruentes con sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen los representantes de las localidades del municipio, dándoles curso a las que se consideren procedentes.
- e) Proponer al Comité de Planeación del desarrollo del Estado, programas y acciones a ejecutar con recursos directos del estado, así como la inversión federal directa que contribuyan

a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

f) Promover acuerdos de coordinación entre los sectores público, social y privado, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

g) Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento, así como vigilar la ejecución de obras y acciones federales y estatales dentro del Municipio, e informar al Comité de Planeación del Desarrollo del Estado el avance de las mismas, y

h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad que siguen las acciones del propio comité, así como los objetivos y metas contenidos en los programas.

ARTÍCULO 6. El COPLADEM se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7. El COPLADEM conducirá sus actividades en forma programada, con base en el Plan de Desarrollo del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. y en los programas sectoriales, regionales y especiales relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 8. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la comisión permanente.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL COPLADEM

ARTÍCULO 9. El COPLADEM es la instancia encargada de promover y coordinar la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 10. El COPLADEM tiene como objeto fortalecer la administración municipal, y promover, actualizar e instrumentar como instancia propositiva y ordenadora, el Plan Municipal de Desarrollo, mediante un proceso de participación democrática organizada, en la que los gobiernos federal y estatal actuarán de manera solidaria y subsidiaria.

ARTÍCULO 11. El COPLADEM se sustenta y tiene su fundamento esencialmente, en los artículos 7 fracción VI, 8 fracción VI, 15, 16, 17, 18, 25, 26 fracciones I, II, IV y V, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como los artículos 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 12. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará con la representación democrática de la sociedad de manera organizada y cuya representación sectorial no deberá ser mayor a la representación geográfica.

ARTÍCULO 13. El COPLADEM se integrará de la siguiente manera:



I. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal;
II. Un Coordinador General, que será designado por el C. Presidente Municipal;

III. Un Secretario Técnico, que será el titular del Instituto Municipal de Planeación;

IV. Los titulares de los órganos de la administración municipal que señale el C. Presidente Municipal;

V. Los titulares de las dependencias de Gobierno Estatal que actúen dentro del municipio, así como los representantes designados por los titulares de las delegaciones de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades a realizar dentro del municipio, y

VI. Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

Asimismo, a invitación expresa del C. Presidente Municipal, podrán participar:

a) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

b) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

c) Los diputados locales, regidores y el síndico municipal;

VII. Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones V a la IX se designará un suplente, y

VIII. El comité deberá extender la invitación correspondiente y propiciar la activa participación de quienes acepten formar parte de él.

ARTÍCULO 14. Para garantizar la continuidad y regularidad en las actividades a desarrollar en el COPLADEM, el presidente instrumentará la integración de una comisión permanente y las comisiones de trabajo que sean necesarias.

ARTICULO 15. El COPLADEM tiene las siguientes atribuciones:

I. Aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el Programa de Trabajo para el periodo en curso;

II. Aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades correspondientes al periodo anterior;

III. Aprobar los programas y actividades de las comisiones de trabajo;

IV. Analizar y aprobar los trabajos que realice la comisión permanente en el cumplimiento de las funciones que le competen, y

V. Elaborar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo, por conducto de su presidente, al H. Ayuntamiento para su aprobación.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones de la materia.

ARTICULO 16. De las sesiones del COPLADEM:

I. El COPLADEM celebrará como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;

II. El Coordinador General verificará el quórum legal del COPLADEM, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión, y esta se realizará con la asistencia que hubiere; tomando sus acuerdos por mayoría de votos.

III. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Coordinador General;

IV. A las sesiones podrán asistir miembros de los sectores público, social y privado que el Presidente estime conveniente que participen, mismos que recibirán de manera formal y por escrito, la invitación respectiva, con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión.

V. La convocatoria y orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, y con 24 horas en caso de sesiones extraordinarias, y

VI. El Coordinador General gestionará los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones.

ARTÍCULO 17. Todos los miembros del COPLADEM tendrán voz y voto. Los miembros de los sectores público, social o privado que hayan sido invitados por el Presidente, solo tendrán voz.

ARTÍCULO 18. El COPLADEM sesionará en la cabecera municipal, en las instalaciones que para ello se dispongan.

ARTÍCULO 19. Los integrantes del COPLADEM son responsables del ejercicio de sus tareas, en los términos de los reglamentos municipales.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 20. La Comisión Permanente es el Órgano de Consulta y Apoyo del Comité de Planeación y Desarrollo del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; encargado de dar seguimiento, controlar y evaluar la situación que guarda el proceso de Planeación del Desarrollo Estatal, a través de las políticas públicas que impulsan este Plan. Así mismo, evalúa



y da seguimiento a los programas y acciones sectoriales que promueven las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como con los representantes de la Sociedad Civil y Organizaciones.

ARTÍCULO 21. La Comisión Permanente estará integrada por:

I. El Presidente;

II. El Coordinador General;

III. El Secretario Técnico, y

IV. Los Representantes de las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 22. La Comisión Permanente tendrá por objeto integrar las propuestas para el Plan Municipal de Desarrollo emanada del proceso de participación democrática de la sociedad.

ARTÍCULO 23. La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar dentro de los dos primeros meses del año el programa anual de trabajo del COPLADEM correspondiente al periodo en curso para la aprobación del H. Ayuntamiento. Tratándose del primer periodo en el que el H. Ayuntamiento entrase en funciones a partir del primero de octubre, el programa anual de trabajo del COPLADEM se elaborará en fecha posterior a la integración del propio Comité, una vez que se hayan designado las comisiones de trabajo.

II. Presentar al H. Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del COPLADEM correspondiente al periodo anterior para su análisis y efectos procedentes. Tratándose del último periodo de gobierno del H. Ayuntamiento, la Comisión Permanente del COPLADEM saliente deberá presentar ante la comisión de recepción designada por el C. Presidente Municipal electo, un informe parcial de actividades correspondiente al periodo en el que concluyen sus funciones, el cual deberá ser analizado por la Comisión Permanente del COPLADEM entrante a fin de posteriormente someterlo, junto con sus observaciones, a la consideración del H. Ayuntamiento para su análisis;

III. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas actividades del COPLADEM, propiciando su ejecución eficiente y oportuna, resolviendo los problemas que se presenten en su desarrollo:

IV. Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del municipio;

V. Proponer, para aprobación del H. Ayuntamiento, las modificaciones a los mecanismos y reglamento interno del COPLADEM;

VI. Analizar y aprobar los programas y actividades que realicen las comisiones de trabajo en el cumplimiento de las funciones que le competen;

VII. Integrar los grupos de trabajo que la comisión permanente requiera para el desempeño de las funciones de su competencia;

VIII. Proponer a las autoridades correspondientes, por conducto del Presidente, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEM, y

IX. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del municipio y fomentar la participación y concertación social en la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 24. De las sesiones de la Comisión Permanente.

I. La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente;

II. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador General y los representantes de las comisiones de trabajo;

III. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Permanente serán presididas por el Coordinador General;

IV. El Coordinador General verificará el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no lograrse el quórum legal, se convocará a una segunda reunión con la asistencia que hubiere;

V. La convocatoria que corresponde a cada sesión de la Comisión Permanente, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión por conducto del Coordinador General, anexando la agenda y programa de trabajo que correspondan a la sesión;

VI. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencias respecto a la agenda y el programa de trabajo por escrito, en un plazo no menor a las 24 horas anteriores a la sesión y a través del Coordinador General;

VII. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente deberá incluir la lista de asistencia, la agenda y el programa de trabajo, las propuestas y en su caso, las correcciones a éstas, así como las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado. Dichas actas deberán ser suscritas y rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico, y

VIII. El Coordinador General proveerá los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones de la comisión permanente.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPLADEM

ARTÍCULO 25. El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;



- II. Presidir las reuniones durante las sesiones del COPLADEM y la Comisión Permanente;
- V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEM;
- V. Promover la formulación, actualización instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado;
- VII. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEM que lo ameriten por su interés e importancia;
- VIII. Participación en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo municipal y tengan influencia a nivel regional;
- IX. Gestionar la participación de los asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de la planeación integral, para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del presente ordenamiento.
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEM y su Comisión Permanente y suscribirlas junto con el Presidente;
- IX. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEM;
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos del COPLADEM y su Comisión Permanente;
- XI. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;
- XII. Coordinar los trabajos que en materia de planeación programación y presupuestario realice el COPLADEM, buscando siempre la compatibilización entre las acciones realizadas por los tres niveles de gobierno;
- XIII. Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la eficaz celebración de las actividades del COPLADEM, de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo;
- XIV. Proponer al presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las comisiones de trabajo, y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del presente ordenamiento.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 26. El Coordinador General del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en su ausencia;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEM y las sesiones de la comisión permanente;
- III. Promover y coordinar la participación de todos los miembros del COPLADEM;
- IV. Formular las órdenes del día correspondientes y someterlas a consideración del Presidente;
- V. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEM, que deberá ponerse a consideración de la Comisión Permanente;
- VII. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEM, que deberá someterse a la consideración del H. Ayuntamiento;

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 27. El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En caso necesario, suplir al Presidente y/o al Coordinador General del COPLADEM en su ausencia;
- II. Generar y ejecutar las acciones necesarias que permitan la recaudación de las contribuciones municipales, de manera que estas permitan cumplir con los objetivos del Plan Municipal del Desarrollo;
- III. Realizar las erogaciones necesarias para implementar los programas, obras y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Buscar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo y la ejecución de proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Colaborar en los estudios de diagnóstico que impulsen el desarrollo integral del municipio.
- VI. Participar en la coordinación de los trabajos que en materia de planeación, programación y presupuesto realice el COPLADEM;



VII. Promover la participación de todos los miembros del COPLADEM;

VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 28. Las comisiones de trabajo estarán integradas de acuerdo con la decisión del pleno del COPLADEM, en concordancia con la estructura municipal y a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 29. Las comisiones de trabajo serán las unidades del COPLADEM donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo. En caso de ausencia del Presidente, Coordinador General y Secretario Técnico, la propia comisión, designara entre sus miembros presentes quien supla las funciones de los ausentes en dicha comisión.

ARTÍCULO 30. Las comisiones del trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;

II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;

III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal, y

IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de propiciar una concertación y coordinación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Una vez entrando en vigor el presente Reglamento, en la primera Sesión del COPLADEM el pleno decidirá quienes serán los integrantes de las comisiones de trabajo, a propuesta del presidente del mismo.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Cabildo a los tres días del mes de diciembre de 2021.

DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. MARICELA MALDONADO RESENDIZ
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. MARÍA LAURA CEDILLO GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. ALEJANDRO BRISEÑO SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. LIZETH NATHALIE GALVAN GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. JUAN GUERRERO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. MA. FELIX SANCHEZ VILLANUEVA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

DR. GABRIEL ARTEMIO OROS VELARDE
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)